

1

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 06 de febrero de 2020.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 30 de enero de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0070, con la resolución N° 15759-2-20-0070. A nombre de **YANETH FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE LUCIANO PATIÑO GUZMAN Y LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ BARINAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 06 de febrero de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Camila Naranjo.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2soqamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0070

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: YANETH FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE LUCIANO PATIÑO GUZMAN Y LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ BARINAS. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010200450131000/010200450132000 y Matricula Inmobiliaria 095-141289/90 localizado en la CALLE 6 N° 2-20/28/36 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0070 de 30 de enero de 2020 otorgada a YANETH FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE LUCIANO PATIÑO GUZMAN Y LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ BARINAS.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	152.00 M2
LOTE 2	123.00 M2
LOTE 3	91.50 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	366.50 M²

Lote No. 1. Con un área de 152.00 metros cuadrados y alinderado en la siguiente forma: POR EL NORTE, del punto P2 Coordenada Norte 1122761.5582 Coordenada Este 1127970.1856 al Punto P3, coordenada Norte 1122759.4117 Coordenada Este 1127976.9534, en longitud de 7.10 metros lineales, con el lote No. 3 del anterior loteo o subdivisión; POR EL ORIENTE, del punto P3 coordenada Norte 1122759.4117, coordenadas Este 1127976.9534 al punto P8, Coordenada Norte, 1122738.9703, Coordenada este 1127969.8512 en longitud de 21.64 los lotes números 6 y 7 del anterior loteo o subdivisión; POR EL SUR, del punto P8 Coordenadas Norte 1122738.9703 Coordenadas Este 1127969.8512 al Punto P7, Coordenada Norte 1122740.9426 Coordenada Este 1127963.6356 en longitud de 7.00 metros lineales, con la vía de acceso o calle 6 y POR EL OCCIDENTE, del punto P7 Coordenada Norte 1122740.9426, Coordenada Este 1127963.6356 al punto P2, Coordenada Norte 1122761.5582, Coordenada Este

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0070

1127970.1856, en longitud de 21.67 metros lineales, con los lotes 2 y 3 del mismo loteo o subdivisión, de propiedad de los mismos compradores y encierra.

Lote No. 2. Con un área de 123.00 metros cuadrados y alinderado en la siguiente forma: POR EL NORTE, del punto P4 Coordenada Norte 1127957.8037, Coordenada Este 1122755.9545 al punto P5, Coordenada Norte 1127967.4295, Coordenada Este 1122752.8961 en longitud de 10.05 metros lineales, con el lote No. 3 del mismo loteo o subdivisión y de propiedad de los mismos compradores; POR EL ORIENTE, del punto P5, Coordenada Norte 1127967.4295, Coordenada Este 1122752.8961, al punto P7, Coordenada Norte 1122740.9426, Coordenada Este 1127963.6356, en longitud de 12.47 metros lineales, con el lote No. 1 del mismo loteo o subdivisión de propiedad de los mismos compradores; POR EL SUR, del punto P7, Coordenada Norte 1122740.9426, Coordenada Este 1127963.6356, al punto P6, Coordenada Norte 1127954.0000 Coordenada Este 1122744.0000, en longitud de 9.63 metros lineales, con vía de acceso o Calle 6; POR EL OCCIDENTE, del punto P6, Coordenada Norte 1127954.0000, Coordenada Este 1122744.0000 al punto P4, Coordenada Norte 1127957.8037, Coordenada Este 1122755.9545, en longitud de 12.43 metros lineales, con vía interna de acceso y encierra.

Lote No. 3. Con un área de 91.50 metros cuadrados y alinderado en la siguiente forma: POR EL NORTE, del punto P1, Coordenada Norte 1122764.6118, Coordenada Este 1127960.5583 al punto P2, Coordenada Norte 1122761.5582, Coordenada este 1127970.1856, en longitud de 10.10 ml, con el lote No. 3 del anterior loteo subdivisión; POR EL ORIENTE, del punto P2, Coordenada Norte 1122761.5582, Coordenada Este 1127970.1856 al punto P5, Coordenada Norte 1127967.4295, Coordenada Este 1122752.8961, en longitud de 9.20 metros lineales, con el lote No. 1 del mismo loteo o subdivisión y de propiedad de los mismos compradores; POR EL SUR, del punto P5, Coordenada Norte 1127967.4295, Coordenada Este 1122752.8961 al punto P4, Coordenada Norte 1127957.8037, Coordenada Este 1122755.9545, en longitud de 10.05 metros lineales, con el lote No. 2 del mismo loteo o subdivisión y de propiedad de los mismos compradores; POR EL OCCIDENTE, del punto P4, Coordenada Norte 1127957.8037, Coordenada Este 1122755.9545 al punto P1, Coordenada Norte 1122764.6118, Coordenada Este 1127960.5583, en longitud de 9.20 metros lineales, con vía interna de acceso.

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1122764.6118	1127960.5583
2	1122761.5582	1127970.1856
3	1122759.4117	1127976.9534
4	1127957.8037	1122755.9545
5	1127967.4295	1122752.8961
6	1127954.0000	1122744.0000
7	1122740.9426	1127963.6356
8	1122738.9703	1127969.8512

3

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0070

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

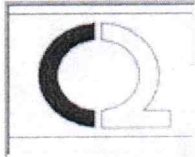
Dada en Sogamoso a los treinta (30) días del mes de enero de 2020.

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 30 1 2020

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0070

Objeto del Tramite Inicial

Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas

Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010200450131000

Dirección CALLE 6 N° 2-20/28/36

Barrio: EL SOL

Area del Lote 366.50

Numero de divisiones 3

Tipo de Subdivisión Urbana

Matricula Inmobiliaria 095-141289/90

Numero del Paramento 580-18 Fecha de Expedición 31/08/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario YANETH FERNANDEZ RODRIGUEZ Y OTROS

Cedula o Nit del Titular 46376460

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN. INCLUYE CODIGO CATASTRAL N° 010200450132000
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADORIA URBANA N°
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 580-18 FECHA DE EXPEDICION: 31-08-2018 RECIBO DE CAJA N°: 000000

PROPIETARIO: MERCEDES PEREZ DUARTE

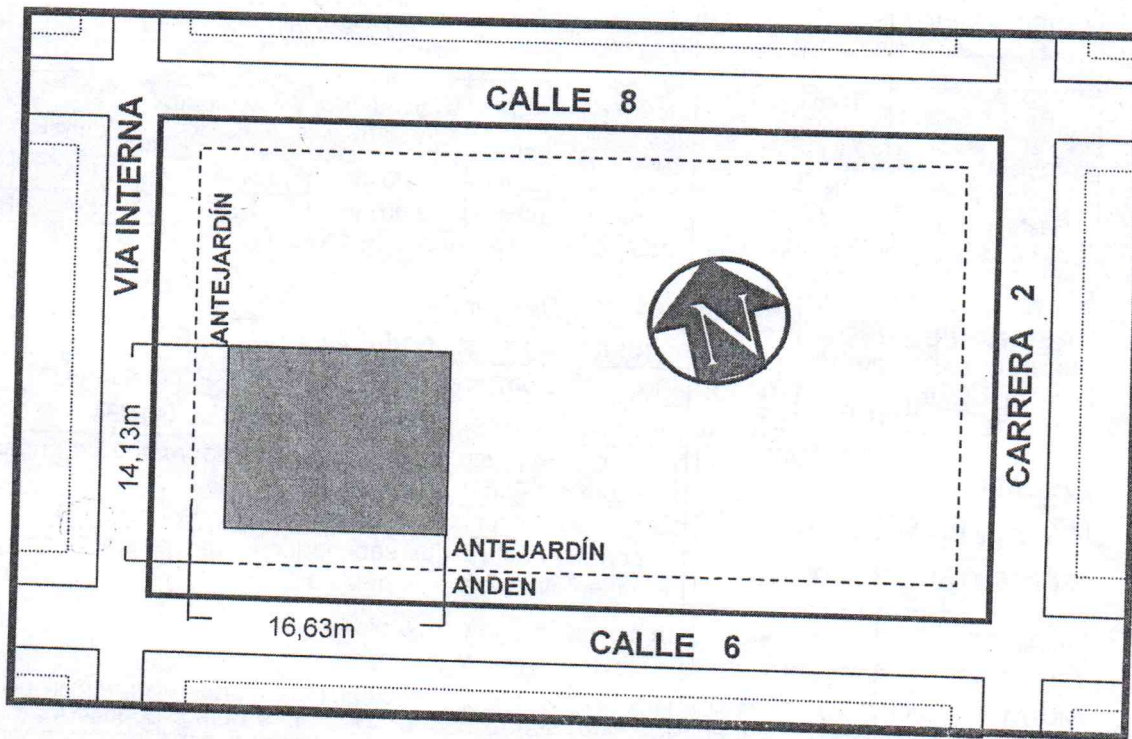
Ubicación: CALLE 6 CON VIA INTERNA

Sector normativo:

32

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	6	16,63m	11,00m	0,80m	3,50m	1,50m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	V.int	14,13m	4,00m	0,80m	3,50m	Z.D	Z.D	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 0847 Fecha: 12-06-2014 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 141290 Código Catastral: 010200450131000

OBSERVACIONES: SE EXPIDE CON BASE A LA LICENCIA DE SUBDIVISION 765-13 APROBADA POR LA CURADURIA URBANA No 2

ARQ. DAGOBERTO GONZALEZ PICO
 CONTRATISTA DE PARAMENTOS

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOGAMOSO INCLUYENTE

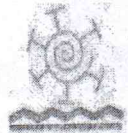
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 106 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SOGAMOSO ciudad del día"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 32

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Conservación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	No Aplica

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

FERNANDO BARBESA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 106 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co